



Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor pral, nros. 52 y 54, piso bajo, interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mutuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.**SUBSECRETARIA.**

Art. 5.^o Los comprendidos en las precedentes disposiciones, como los demás que continúen residiendo en país extranjero, si expresan de algún modo su deseo de acogerse á ellas recuperarán el uso de sus derechos de ciudadanía.

El General en Jefe del Ejército de operaciones de la Isla de Cuba dictó, de acuerdo con el Gobernador-general de la provincia y autorizado por el Gobierno de S. M., en 24 de Marzo último, el siguiente

BANDO.

ART. 1.^o Las autoridades del territorio pacificado observarán y harán observar á todos en sus respectivas jurisdicciones, para los efectos legales, el mas completo olvido de sucesos pasados que puedan resucitar pasiones afortunadamente gastadas.

Art. 2.^o Todos los individuos penados por delitos de infidencia en su acepción propia, rebelión, sedición, sus conexos, y aquellos que hubiesen ejecutado el de quebrantamiento de condena impuesta por los expresados delitos, serán desde luego puestos en libertad y restituídos á sus casas, si así lo deseán.

Art. 3.^o En las causas pendientes, incoadas por los enunciados delitos, se sobreseerá cualquiera que sea el estado en que se encuentren, decretando la libertad de los acusados.

Art. 4.^o Los que por iguales delitos se encuentren desterrados o deportados, podrán volver á

sus hogares, seguros de no ser perseguidos ni molestados por su conducta y hechos anteriores.

Art. 5.^o Los comprendidos en las precedentes disposiciones, como los demás que continúen residiendo en país extranjero, si expresan de algún modo su deseo de acogerse á ellas recuperarán el uso de sus derechos de ciudadanía.

Art. 6.^o En analogía á lo dispuesto en el artículo 1.^o del bando de 23 de Marzo del año último, los desertores de nuestras filas de cualquier naturaleza que sean, que aun se encuentren en el campo enemigo, y se presenten hasta el 15 de Mayo del próximo Abril, quedarán indultados de su delito siendo obligados únicamente á extinguir el tiempo de su empeño, para lo cual les será abonado el que hubieren servido con anterioridad á la deserción.

Santiago de Cuba 24 de Marzo de 1878.—Arsenio Martínez de Campos.

Lo que de Real orden trascrito á V. S. á fin de que lo haga llegar á conocimiento de los interesados que residan en esa provincia y adopte las medidas que estime oportunas para el cumplimiento de las disposiciones de dicho bando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.—Eduyuen.

GOBIERNO DE PROVINCIA.**Circular núm. 5.**

El Sr. Gobernador de Oviedo

en telegrama fecha de ayer me participa que el dia 25 del actual desapareció en el pasto de Gijón una yegua de las señas que se expresan á continuación, de la propiedad de D. Manuel Martínez Camino, vecino de Turuellos en Sangredos.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de la caballería y captura de la persona en cuyo poder se encuentre caso de ser habida, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno civil para hacerlo al de la provincia de Oviedo que interesa este servicio.

Palencia 5 de Julio de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, negra, con una estrella en la frente, de siete cuartas próximamente con la inicial M. y marca de hierro en el cuadril derecho.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 22 de Marzo de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.—Con asistencia de los Sres. Reyero, Marcos Rodríguez, Escobar, Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguendo la declaración é ingreso en Caja de los soldados del

ultimo llamamiento, designó S. E. al Sr. Manrique para presenciar las operaciones de Caja y para las de Diputación al sr. Marcos Rodríguez, nombrando para practicar reconocimientos facultativos en Caja á Don Ramiro García Ovejero, Profesor de Medicina y Cirugía en Cisneros y para los de Diputación á D. Leopoldo Martín, Profesor Médico-Cirujano en Ampudia, quedando enterada la Comisión de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente don Luis Ones y D. Pablo Salinas, del cuerpo de sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. á Nicolás Gacho Martín, vecino de Torquemada y para las de Diputación á Martín de Hoyos, de Paredes de Nava, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente "Elías" González Niño, sargento del 6.^o Regimiento montado de Artillería y Modesto Alonso Rueda, sargento del 7.^o Regimiento mortillado de la misma Arma.

A continuación dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Herrera de Pisuerga.—Número 1.—Ricardo Sánchez Pérez. Resultó útil en Caja y durante la Comisión, siendo declarado soldado.

Núm. 3.—Juan Campo Calle. Decisión de su alegación de ser hijo único del padre impedido y pobre, siendo declarado soldado.

Núm. 6.—Francisco Arlamón Barrio. Resultó en Caja con la estatura de 1 metro 540, y no habiéndose conformado, fué nuevamente

tallado arte la Comision, resultando con la estatura de 1 metro 530. Dirimió esta discordia el tallador Joaquin Serrano, vecino de Palencia, que le declaró con la estatura de 1 metro 530 siendo declarado alta en la Reserva.

Núm. 9.—Juan Maestro García. Teniendo su residencia en Madrid, se dispuso ingresar en aquella Caja de Recluta.

Revilla de Collazos.—Núm. 2.— Nicolás García Ortega. Hallándose sirviendo como voluntario en el Depósito de Instrucción en La Habana en Cuba, acordó S. E. reclamar certificación de su existencia.

Quintanilla de Onsoña.—Núm. 5.— Nicanor Casado Merino. Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision, siendo declarado soldado con esta cláusula.

Revilla de Collazos.—Núm. 2.— Miguel Rabanal García. Hallándose procesado y preso en la Cárcel de Saldaña, acordó S. E. reclamar del Sr. Juez de aquel partido testimo- nio de la sentencia firme que en su día recaiga para resolver en su vista lo procedente, rogando á dicha Autoridad participe á esta Comision el dia en que fuese puesto en libertad.

Sotobañado.—Núm. 11.—Pedro Francisco Pérez. Fué declarado soldado pendiente de certificación de existencia de su hermano Julian, que sirve en el Regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4.

Ventosa.—Núm. 4.—Dionisio García Merino. Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado.

Núm. 6.—Domingo Serna Barrio. Resultó en Caja y ante la Comision con la medida legal de 1 metro 540, y fué declarado soldado.

En vista de las certificaciones que acreditan su existencia en el dia del llamamiento y declaración de soldados, fueron declarados tales los voluntarios:

Toribio Riebla Díez, núm. 3 del cupo de Gozón, que sirve en el Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6.

Froilan Ramos Bustamante, núm. 4 de Sotobañado, que sirve en el tercer Regimiento montado de Artillería, y

Ezequias Macho Merino, número 4 de Villanuño, que sirve en el Regimiento Infantería de Saboya, número 6.

Fueron exceptuados del servicio militar por haber alegado y apro- bado tener otros hermanos sirviendo

personalmente y por su suerte en el Ejército activo, no quedando á sus padres pobres ningun otro hijo varon mayor de 17 años:

Antonio Cosgaya García, número 4 de Báscones, cuyo hermano Pau- lino procedente del reemplazo de 1874 se halla en uso de licencia ilimitada.

Pablo Leon Braganza, núm. 2 de Itero Seco, cuyo hermano Maxi- mo pertenece al cuadro del estinguido Batallon Reserva de Palencia, núm. 36.

Timoteo Primo Campo, número 9 de Sotobañado, cuyo hermano Saturnino sirve en el Depósito de Instrucción y Doma de Córdova.

Félix Macho Gallego, núm. 3 de Villameriel cuyos hermanos Deogracias y Máximo sirven respectivamente en el cuadro del Batallon Reserva de Palencia, núm. 36, y Regimiento Infantería de Vad-Ras, núm. 56 y Luis Gonzalez Aparicio, núm. 6 de Vega de D. Olimpa, cuyo hermano Vicente, procedente del reemplazo de 1875, sirve en el Regimiento Infantería de Mindanao, núm. 50.

Ayuela.—Núm. 6.—Silverio Tejedor Campo. Se desestimó su excepcion de tener un hermano en el servicio militar por que falleció de enfermedad en su domicilio.

Villaprovedo. Núm.—4. Pedro Martin Martín. Quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano Guardia civil en Colón.

Villasarracino. Núm.—4. Pedro Cuadrado González. Fué declarado soldado por no ser hermano del que dijo se hallaba sirviendo en el Ejército.

Villaeles.—Núm. 1. Bonifacio Gutiérrez Galo. También fué declarado soldado por igual razon que el anterior.

Fueron exceptuados del servicio militar por haber alegado y justificado ser hijos únicos que mantienen á sus respectivas madres viudas y pobres;

Francisco Martín del Dujo, número 1, de Arenillas de San Pedro.

Tomás Vallejo Bravo, núm. 2, de Báscones de Ojeda Vicente Alonso García, núm. 4, de Revilla de Collazos y Felipe Fernandez Delgado, numero 7 de Santervas de la Vega cuyo hermano Eugenio soldado del Batallon Cazadores de Alcántara falleció, segun la partida recibida, en Sancti-Spiritus en 30 de Octubre de 1876, estando conformes los demás interesados en que hace mas de siete años se hallan ausentes los demás hermanos en ignoradura paradero.

Páramo de Boedo.—Núm. 1.—Agustín Martín Lucas. Hallándose sirviendo

como voluntario en Cuba y no justificándose socorra á su madre viuda pobre la cual manifestó haberse recibido parte del precio del enganche, fué declarado soldado pendiente de expediente justificativo por 15 días.

Santervas. Núm.—1. Antonio Laso Delgado. Fué declarado soldado por no justificar la pobreza de su madre viuda, la que tiene además otros tres hijos que, aunque casados pueden ayudar á su manutencion por no ser pobres y hallarse uno de ellos sin familia.

Tabanera de Valdavia.—Número 1.—Antonio Herrero Gutierrez. Por mayoría fué declarado soldado por no ser pobre su madre viuda.

Villaprovedo.—Núm. 5.—Pascual Aguilar García. Quedó pendiente por 15 dias de ampliacion de expediente justificativo de la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Vega de D. Olimpa.—Núm. 5. Mariano Terceño Merino. Fué declarado soldado por no justificar la excepcion que propusiera de ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Renedo de Valdavia.—Núm. 5. Román de la Fuente González. Desistió de su alegacion de hijo de padre sexagenario y pobre, siendo declarado soldado.

Villasarracino.—Núm. 5.—Mario Castrillo Aparicio. Conformes los interesados en la excepcion de ser hijo único que mantiene á su padre y pobre y sexagenario, fué exceptuado del servicio militar.

Fueron exceptuados por haber justificado ser hijos únicos que mantienen á sus respectivos padres impedidos y pobres, despues de reconocidos estos:

Fortunato Gutierrez Perez, número 1, de Revilla de Collazos.

Emiliano Martin Calvo, núm. 3, de Villasarracino y Julian Diaz Brabo, núm. 9, de Villasarracino.

Fueron declarados soldados aparte de haber alegado ser hijos únicos que mantienen á sus padres por haber resultado estos aptos para trabajar en el reconocimiento que sufrieron ante la Comision:

Andrés Campo Rodriguez, número 3, de Ayuela, el cual fué declarado alta en la Reserva por no haber alcanzado mas que la estatura de un metro 520 milímetros.

Mateo Henares Olmo, número 2, de Collazos de Boedo.

Damian Fernandez Puebla, número 2, de Renedo de Valdavia.

Prudencio Perez Herrero, número 2, de Villameriel.

Emeterio Aguilar Lozano, número 7, de Villaprovedo, y Mariano Andrés Calvo, núm. 1 de Villasarracino.

Desiderio García Herrero, número 4, de Sotobañado, redimió su suerte en metálico conforme á lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1877, mandando S. E. se le espida la correspondiente certificación equivalente á su licencia absoluta.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Administración económica de la provincia de Palencia.

IMUESTRO DE CONSUMOS.

ESTADO, que manifiesta la recaudacion obtenida en esta Capital, por derechos del Tesoro y recargo del mencionado impuesto durante el mes de Junio ultimo.

RECURSOS DERECHOS del Tesoro.

Días. Pesetas. Cénts. Pesetas. Cénts.

1	889	36	682	11
2	340	78	301	57
3	291	69	284	44
4	436	98	594	51
5	412	55	331	01
6	162	95	414	48
7	379	66	395	70
8	593	04	549	05
9	588	86	325	07
10	741	16	594	95
11	578	92	510	56
12	370	93	352	09
13	350	54	328	77
14	623	58	484	54
15	693	42	560	18
16	509	15	302	78
17	252	46	236	52
18	674	75	533	31
19	698	57	569	75

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que a continuación se expresa.

ESCUELAS.

DOTACION.

Fondos de que se paga.

Por oposición.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Se proveerán por este medio en el mes de Agosto próximo las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposición y licencia de 175 pts. sobre todo lo demás que en la tabla anexa figura.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Castro	625 pesetas anuales, basa y final al abarco.
La incompleta de Quintana de Rueda	468 pts. 75 cts. id. id. id.
La id. de Santa Coloma	312 pts. 50 cts. id. id. id.
La id. de Villanueva de Puerta	281 pts. id. id. id.
La id. de Villalval	250 pts. id. id. id. Id.

PROVINCIA DE VALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Verte	512 pts. 50 cts. id. id. id.
La id. incompleta de La Serna	375 pts. id. id. id.
La id. de Bustillo del Páramo	Id.
La id. de Soto de Cerrato	312 pts. 50 cts. id. id. id.
La id. de Villorquite de Herrera y Sta. Cruz	Id.
La id. de Arbejal	Id.
La id. de Añosa	250 pts. id. id. id.
La id. de Herrueta	Id.
La id. de Villagimena	Id.
La id. de Poblacion de Arroyo	200 pts. id. id. id.
La id. de Quintanilla de Hormiguera	Id.
La id. de Pado de Cervera	187 pts. 50 cts. id. id. Id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Casasola de Atori	825 pts. id. id. id.
La id. id. de Piñel de Abajo	825 pts. id. id. id.
La incompleta Benafarces	420 pts. id. id. id.
La id. de Villalba de Adaja	403 pts. 50 cts. id. id. id.
La id. Arroyo	Id.
La id. de Robladillo	250 pts. id. id. id.
La id. de Almenara	Id.

De niñas.

La elemental completa de Curiel	418 pts. 50 cts. id. id. id.
---------------------------------	------------------------------

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de dos documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de uno mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Julio de 1878.—El Rector, Dr. José María Fries.

Ayuntamiento constitucional de Olimos de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1878 á 1879, en el que se halla impuesto el cuatro por 100 sobre la riqueza para atenciones del presupuesto municipal, está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes que se consideren agraviados pueden hacer sus reclamaciones pues pasado este no serán oídas.

Olimos de Ojeda y Julio 4 de 1878.—El Alcalde, Vicente Martín.

Con el mismo objeto y en los mismos términos anuncian los Ayuntamientos de:

Cordovilla la Real, vicente Rincón.

Magaz, tog sup rebajadas.

Astudillo.

Salinas de Pisuerga.

Cisneros.

Becerril de Campos.
Torre de los Molinos.
Manquillos.
Vega de D. Olimpa.

Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Cerrato.

Se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas de los fondos del municipio por trimestres vencidos para la asistencia facultativa de las familias pobres quedando en libertad el agraciado de poder contratar con los demás vecinos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Poblacion de Cerrato. 1.º de Julio de 1878.—El Teniente Alcalde, Luciano Ceasar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LIBRO DE GRAN INTERÉS PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

MANUAL DE PÓSTOS.

Recopilación de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concordadas y anotadas por Don José Viñas y Ortiz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernación.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal, izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del giro mutuo ó letras de fácil cobro.

Recibiendo el pago se remite el libro en el menor tiempo.

NOMENCLATOR GENERAL ESTADISTICO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Compilación de todos los más interesantes datos estadísticos de la provincia en el orden administrativo, judicial, militar y eclesiástico. Obra de gran utilidad á todas las autoridades, empleados, Agentes y Oficinas de Empresas ó particulares, escrita con vista de documentos oficiales, por Florentino de los Cobos, empleado del Gobierno civil de esta provincia. Forma un elegante tomo en cuarto apaisado y se vende al precio de una peseta cada ejemplar en las porterías del Gobierno civil y Diputación Provincial. Se remiten por el correo á los Ayuntamientos, previo envío del importe. Tomando más de diez ejemplares se hacen rebajas proporcionales.

Imprenta de HIJOS DE GUTIERREZ, EDITORES DEL BOLETIN OFICIAL, calle Mayor principal, números 52 y 54, piso bajo, interior.

Este establecimiento cuyo acreditado nombre data ya largos años, renueva hoy sus ofrecimientos á los Señores Alcaldes, asegurándoles que han de quedar complacidos en cuantos encargos referentes á imprenta se dignen hacerle.

Imp. de Hijos de Gutierrez.